Montevideo. 22 de Mayo de 2013

VISTOS Y RESULTANDO:

De las presentes actuaciones presumariales llevadas adelante respecto al indagado L. B. Cuyos demás datos surgen de autos, surgen elementos de convicción suficientes de la ocurrencia de los siguientes hechos;

- 1°) Desde el año 2012, en varias oportunidades el indagado la Barria Barria obtuvo del adolescente Jarria Rama. Respecto pago de recargas de tarjetas de celular y la entrega de una tarjeta Ram, que éste le enviara via "Skype", videos donde se masturbaba y fotografías de sus genitales.
- 2º) Interrogado en legal forma confesó su responsabilidad en los hechos quien proporcionó un disco con dichas imágenes, sabiendo que se trataba de un menor de edad...
- II) La semiplena prueba de los hechos historiados surgen de las declaraciones del indagado, denunciante, víctima, CD con las imágenes y demás actuaciones de autos.

CONSIDERANDO:

- Di Conforme a los hechos historiados, y probanzas mencionadas emergentes de la Indagatoria practicada y sin perjuicio de las resultancias de las actuaciones a realizarse durante el proceso, se dispondrá el sometimiento al proceso penal en calidad de autor responsable de un delito continuado de Retribución a persona menor de edad para ejecutar actos sexuales al amparo de lo dispuesto en el astículo de de la lay 17,815 (125,584, 60 mm 12 del código penal).
- II) El procesamiento a recaer será con prisión atento a la gravedad de los hechos

y a los importantes daños causados por el delho (an,2º de la ley 17.726)..

Por lo expuesto y conforme a la edictado a los arts.15 y 16 de la Constitución de la República. 113 y siguientes del Código del Proceso Penal, arts. 58. 60 num 1. del código penal, art.4º de la ley 17.815, leyes 15.859, 16.058 y 17.726 y demás normas concordantes y complementarias. SE RESUELVE:

- Decrétase el enjuiciamiento y prisión de La Bayes Bayes la imputación en carácter de autor de un delito continuado de Retribución a persona menor de edad para ejecutar actos sexuales (art.4º de la ley 17,815).
 - II) Solicitese y agréguese los antecedentes judiciales y los informes complementarios que fueran menester.
- III) Téngase por designado y aceptado como defensa a la actuante.
 - IV)Téngase por incorporadas al sumario las precedentes actuaciones, con noticia a la detensa y al Ministerio Público.

Dr. Ruben Daniel SARAVIA GARAGORRY Juez Letrado